

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

Teniente de alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica

(Artº 20.2.1 del Rgtº Orgánico del Gobierno y Admón., de 27-5-2004)

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal,

Visto el expediente nº 15651/2019, iniciado por la entidad sin ánimo de lucro Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, **ASTRAPACE**, con C.I.F.: G-30.039.663, de solicitud de subvención nominativa mediante el procedimiento de concesión directa, resulta lo siguiente:

**Primero.-** Que en la tramitación del expediente de subvención arriba referenciado, y una vez emitido el informe de fiscalización favorable por el Servicio de Intervención que confirma la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto en el Presupuesto vigente, acreditándose con número de referencia 220190110920,

según consta en el propio expediente, con fecha 30 de diciembre de 2019, la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, tramitó **Decreto n.º 201912767**, dictado por del Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión económica acordando la concesión de una subvención a favor de la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, **ASTRAPACE**, con C.I.F.: G-30.039.663 y por la cantidad de 33.000 euros, que tiene por finalidad la ejecución del proyecto “Actividades con familias para conciliar la vida familiar y laboral. Ser independientes”. El decreto se dicta al amparo de la delegación especial de competencias prevista en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2019, que delega en el Quinto Teniente de Alcalde y Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica las competencias que corresponde a la Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el mismo acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de la posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

**Segundo.-** Sin embargo, en el momento de la tramitación del Decreto, este Servicio Gestor ha cometido un error material, pues al seleccionar el texto que debería de reflejar el Decreto, se seleccionó uno equivocado, concretamente el correspondiente al expediente promovido por la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, **ASPAPROS**, a la que también se concedió una subvención mediante Decreto n.º 201912778, del mismo Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, de fecha 30 de diciembre.

El mismo día 30 de diciembre de 2019, se dió oportuna cuenta al Servicio de Contabilidad de los Decretos adoptados.

Las actuaciones llevadas a cabo para la tramitación de las ambas subvenciones quedan perfectamente reflejadas en el correspondiente expediente iniciado en la aplicación Gexflow, de tra-

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

mitación electrónica, así como el la aplicación Firmadoc, vinculadas todas las actuaciones en-caminadas a la fiscalización del expediente al número de operación 920190047860.

**Tercero.-** Advertido el error, procede su rectificación al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permitiendo así conceder la subvención a la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos, ASPAPROS y evitando con ello los graves perjuicios que la entidad supondría la no concesión y la dificultad para poder llevar a cabo el proyecto “Actividades con familias para conciliar la vida familiar y laboral. Ser independientes”.

Vistos los antecedentes obrantes en expediente, la normativa que resulta de aplicación y al amparo de la delegación especial de competencias prevista en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2019, para los supuestos en los en los que Junta de Gobierno no celebre sesión ordinaria, y sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que celebre, **DISPONGO:**

**RECTIFICAR** el Decreto del Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica n.º 201912767, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el sentido que **DONDE DICE**

Visto el expediente n.º 4135/2019, iniciado por la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPAPROS, con C.I.F.: G-30019285, de solicitud de subvención nominativa a este Ayuntamiento de Murcia, resulta lo siguiente:

**Primero.-** Que la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPAPROS, con C.I.F.: G-30019285, en virtud de dicha colaboración viene desarrollando anualmente el proyecto: “Programa de integración de minusválidos psíquicos en la vida social”, cuyos objetivos fundamentales son favorecer la integración y socialización de las personas con discapacidad, lograr un mayor y mejor desarrollo y enriquecimiento personal, así como intervenir, a través de actividades de ocio sobre aspectos de conducta y personales que deban ser modificados”

**Segundo.-** Dado el carácter singular del objeto de la subvención se ha tramitado por procedimiento de concesión directa, estando prevista el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Tercero.-** Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, **por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Quinto .-** Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

**Sexto.-** Consta en el expediente el informe técnico favorable de la Sección de Familia e Iniciativa Social y la Jefa de Servicio de Bienestar Social por el que se manifiesta la conveniencia de la concesión de una subvención de carácter nominativo en el ejercicio 2019 por un importe total de 8.000€ a la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPAPROS, con C.I.F.: G-30019285 con C.I.F.: G-30052518, que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2019/038/2312/48903, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Séptimo.-** En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

**Octavo.-** Consta en el expediente que la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPAPROS con C.I.F. G-30019285 presentó dentro del plazo establecido para

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

ello, la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2018, y que tras la instrucción y fiscalización del expediente tiene aprobada mediante Decreto de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 13 de noviembre de 2019, la justificación por la totalidad del importe de la subvención concedida, no teniendo al día de la fecha justificaciones pendientes de ejercicios anteriores.

A la vista de tales circunstancias se puede afirmar que al día de la fecha la Asociación no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

**Noveno.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en especial, en lo que a la justificación se refiere:

**Décimo.-** Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

1. Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
  - b) Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
  - c) En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

*los Modelos 115 y el 180.*

*Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:*

- *Número de factura o recibo.*
- *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
- *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
- *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
- *Lugar y fecha de emisión.*

*Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art.*

*d) De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

- *El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- *El cheque al portador*

*Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).*

*En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).*

**Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de julio de 2020.**

Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

Vistos los antecedentes obrantes en expediente, la normativa que resulta de aplicación y al

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

amparo de la delegación especial de competencias prevista en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2019, para los supuestos en los en los que Junta de Gobierno no celebre sesión ordinaria, y sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que celebre, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPAPROS, con C.I.F.: G-30019285, una subvención de carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019, por importe de **8.000,00€**, para el desarrollo de su proyecto “Programa de Integración de Minusválidos Psíquicos en la vida social”, y en consecuencia, Aprobar, Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPAPROS, con C.I.F.: G-30019285, y por la cantidad de 8.000 euros.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable **02019/038/2312/4890nº de operación 220190110919** y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: IBAN ES22 2038 3011 4160 0024 7895.

**SEGUNDO.-** Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

**TERCERO.-** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

**CUARTO.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

*La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:*

- *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las activida-*

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

*des realizadas y de los resultados obtenidos.*

- *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*
- *Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.*
- *En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.*

*Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:*

- *Número de factura o recibo.*
- *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
- *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
- *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
- *Lugar y fecha de emisión.*

*Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

- *El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- *El cheque al portador*
- *Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).*
- *En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en*

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

*efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).*

***Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de julio de 2020.***

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente Decreto del presente a la próxima Decreto en la siguiente Decreto a la próxima Junta de Gobierno.

**DEBE DECIR:**

**Primero.-** Que la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, ASTRA-PACE, con C.I.F.: G-30.039.663, viene desarrollando anualmente el proyecto “Actividades con Familias para Conciliar la Vida Familiar y Laboral. Ser independiente”, cuyos objetivos fundamentales son: facilitar el acceso a un modelo de vivienda semiindependiente que mejore la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral, posibilitar la adquisición de habilidades básicas relacionadas con el cuidado personal, la vida en el hogar y en comunidad, así como apoyar a las familias en su proyecto de vida.

**Segundo.-** -Dado el carácter singular del **objeto de la subvención** se ha tramitado por procedimiento de concesión directa, estando prevista el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Tercero.-** Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, **por lo que el pago se reali-**

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

zará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Quinto** .- Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2020, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

**Sexto**.- Consta en el expediente el informe técnico favorable de la Sección de Familia e Iniciativa Social y la Jefa de Servicio de Bienestar Social por el que se manifiesta la conveniencia de la concesión de una subvención de carácter nominativo en el ejercicio 2019 por un importe total de 33.000€ a la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, ASTRAPACE, con C.I.F.: G-30.039.663, que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2019/038/2312/48903, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Séptimo**.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

**Octavo**.- Consta en el expediente que la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, ASTRAPACE, con C.I.F.: G-30.039.663 presentó dentro del plazo establecido para ello, la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2018, y que tras la instrucción y fiscalización del expediente tiene aprobada mediante Decreto de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 11 de octubre de 2019, la justificación por la totalidad del importe de la subvención concedida, no teniendo al día de la fecha justificaciones pendientes de ejercicios anteriores.

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales  
 Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
 T. 968 35 86 00  
 (C.I.F. P-3003000 A)

**Noveno.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en especial, en lo que a la justificación se refiere:

**Décimo.-** Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
  - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*
- *Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.*
- *En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.*

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- *Número de factura o recibo.*
- *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
- *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales  
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)

- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

*Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.
- Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).
- En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

**Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de julio de 2020.**

Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

Vistos los antecedentes obrantes en expediente, la normativa que resulta de aplicación y al amparo de la delegación especial de competencias prevista en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2019, para los supuestos en los en los que Junta de Gobierno no celebre sesión ordinaria, y sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que celebre, **DISPONGO:**

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, ASTRAPACE, con C.I.F.: G-30.039.663 una subvención de carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2019, por importe de **33.000,00€**, para el desarrollo de su proyecto “Actividades con Familias para Conciliar la Vida Familiar y Laboral. Ser independiente” ejercicio 2019, y en consecuencia, Aprobar, Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Asociación para el Tratamiento de Personas con Parálisis Cerebral, ASTRAPACE, con C.I.F.: G-30.039.663 y por la cantidad de 33.000 euros.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable **02019/038/2312/48903-, n.º de operación 220190110920**, y su pago se efectuará mediante transferencia siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: ES43 2038 3011 4460 00111182

**SEGUNDO.-** Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

**TERCERO.-** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

**CUARTO.-** La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

*La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:*

- *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

- *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*
- *Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.*
- *En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.*

*Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:*

- *Número de factura o recibo.*
- *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
- *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
- *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
- *Lugar y fecha de emisión.*

*Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. .*

*De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

- *El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- *El cheque al portador.*

**FIRMADO**

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 22 de Enero de 2020

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 22 de Enero de 2020

3.- CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA, EDUARDO MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, a 22 de Enero de 2020



Servicios Sociales

Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)

- *Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).*
- *En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).*

*Las subvenciones concedidas se podrán justificar **hasta el 31 de julio de 2020.***

**QUINTO.-** Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno.

El Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana  
y Gestión Económica

Fdo. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera